



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LEONOR LEON DE ACERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00831 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que no se allega la certificación del correo postal o electrónico, donde conste la entrega de la comunicación de renuncia del poder dirigido a la poderdante.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6357f3442e8359c12d598a80f2429701d868c4de71379305695b5014eb668d4a**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: RAFAEL LOZANO RODRIGUEZ
RAD.110013110025-2016 00624 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado por el partidor, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Como honorarios al partidor, se señala la suma de \$ 40.000.000.00, los cuales deberán ser cancelados a prorrata por la cónyuge y herederos.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22c9bee7aec3558348151c7325a5fd362c0c0ea9c9c837ed466579624ad4f43**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: DIANA PARADA BOLIVAR
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO AMARILLO GARCÍA
RAD. 110013110025-2019 00008 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que no se advierte que la secretaría elaborara las comunicaciones ordenadas en auto anterior se dispone:

Señálese nuevamente como fecha el día 29 de junio de 2022 a la hora de las 9:00 a.m., para la toma de la prueba de ADN a las partes y el menor de edad, decretadas en el auto que admite la demanda.

LIBRESE las comunicaciones respectivas.

Adviértasele la parte demandada la presunción en caso de la renuencia a la toma de la muestra.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **302f33a90e1bd34bea1769b8d9980bc93e218dbd3ccce77a5cd539b8b5b651da**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ADJUDICACION DE APOYO
TITULAR DEL DERECHO: MARÍA ELISA RIAÑO
RAD. 110013110025-2019 00060 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en la Ley 1996 de 2019 y normativo 577 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- **ADECUAR** la solicitud de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico, presentada a través de APODERADO por el señor MIGUEL ANTONIO RIAÑO, a favor de la señora MARIA ELISA RIAÑO, en su calidad de titular del acto jurídico.

2.- **DÉSELE** al presente asunto trámite en los términos del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 y normativo 390 del Código General del Proceso.

3.- **DECRETAR LA VALORACION**, sobre la persona titular del acto jurídico, conforme lo establecido en el art. 33 y de la ley 1996 y numerales 3º y 4º del art. 38 de la citada norma, para el efecto se requiere a los interesados, para que alleguen el informe el cual deberá consignar:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

4.- Oficiase a la Personería de Bogotá, con el fin de que dicha entidad rinda el informe que acredite el nivel y grados de apoyos que requiere para su representación en los actos jurídicos requeridos.

5.- NOTIFÍQUESE este auto a las personas identificadas en la demanda y a las personas de apoyo interesadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e20f59e348352f48601f66ac0ec0cdfa34a6de3e68484363a79b64b62d1623e**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CAYETANO PINEDA NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00061 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

De la objeción presentada al trabajo de partición, córrase traslado por el término de tres (3) días, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P. y lo previsto en el artículo 110, ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a7bf4247fc5a9848cb0ab9c3e65e4f261d68c69531fff339f82caa1c930539b**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: JEENYFFER ZULAY GONZALEZ BETANCOURTH
Demandado: HARRY ROCKMYCOAVA TRESPALACIOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00195 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 numeral 1º del C.G.P., señala que el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto, la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e12a4e1558a77a3c932d2a68d24187073d5c14dd2a5845770c1cbe510d04e314**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE: JORGE ALBERTO CARRION SIERRA
DESAPARECIDO: LUIS JAIME CARRION SIERRA
RAD. 110013110025-2019-00240-00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Requírase a la parte interesada para que, en el término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento de la demanda, dando aplicación al art. 317 del C. G del P., adelante las diligencias correspondientes al emplazamiento del presunto desaparecido.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1469111f24b7458ab22fd891d6b13ff2c46bb093991579f927f7a8f5a6e1ab66**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD)
DEMANDANTE: YINETH LILIANA MARTINEZ
DEMANDADO: OSCAR FABIÁN AGUDELO GÓMEZ
RADICADO: 11001-3110-025-2019 000420 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., se tiene en cuenta la inscripción de los emplazados en el registro Nacional de personas emplazadas, dejando constancia que venció el término en silencio.

Requírase a la parte demandante, para que proceda a notificar a su demandado a fin de dar continuidad con el trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21b24bc23dbe37f1e4b87e52244a5305b7808571c23a4a906ab48e4c9d6f3d2e**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: HÉCTOR GABRIEL AMÉRICA SÁNCHEZ
Demandado: MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ CABRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00463 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

De la objeción presentada al trabajo de partición, córrase traslado por el término de tres (3) días, fundamentado en lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P. y lo previsto en el artículo 110, ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b658317a7b3a42408a33d1985cb142b6d48c0cb5376450265abc1817079b6cb**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION S. C
DEMANDANTE: HERIBERTO RAFAEL GUERRA MIRANDA
DEMANDADO: GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES
RAD. 110013110025 2019 00668 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

1.- De conformidad con el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., se tiene en cuenta la inscripción de los emplazados en el registro Nacional de personas emplazadas, dejando constancia que venció el término en silencio.

2.- Atendiendo el escrito de demanda remitido por el Juzgado 22 de Familia de esta ciudad y dado que la parte demandada no ha sido notificada en legal forma dentro del presente trámite se dispone:

2.1.- Remítase el link del expediente a la parte demandada GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES.

2.2.- Cumplido lo anterior, por la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

2.3.- El escrito de demanda, anéxese al expediente de liquidación de sociedad conyugal, que se sigue en el cuaderno No. 4º del Onedrive, toda vez que no es procedente el doble trámite liquidatorio.

3.- Ahora, en lo que respecta a la solicitud radicada el 23/03/2022, se le hace saber a la memorialista que esta clase de asuntos está reservada para profesionales del derecho, por lo que sus peticiones deberá hacerlas a través de apoderado.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93785fb1dc2856e3738e19a20b0dea9f72ea3c979ac7a1184007b3b020be526e**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA ÁVILA CORTÉS
DEMANDADO: JHON GERARDO GIRALDO RUBIO
RADICADO: 11001-3110-025-2019 00782 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del trabajo de partición presentado por los partidores el 19/05/2022, se corre traslado a los demás interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2582ad0bcb798f6e0c16824564175e619aba8edf53d495cf84f5e6fd17af7fe7**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: WILLIAM ALEXANDER IZA
DEMANDADA: ADRIANA LILIANA CARRILLO ALAPE
RADICADO: 11001-3110-025-2019 00952 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el art. 108 inciso 5º, del C. G del P., se tiene en cuenta la inscripción de los emplazados en el registro Nacional de personas emplazadas, dejando constancia que venció el término en silencio.

Requírase a la parte demandante, para que proceda a notificar a su demandado a fin de dar continuidad con el trámite.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70129af5c4f1b26488006e2b6ba9dcdd8c66688a3eb2fd28b8676ce0ea090932**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: ÍNGRID NAIR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Demandado: HERNANDO MONROY OYOLA
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00023 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 numeral 1º del C.G.P., señala que el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d34ea0aef2863fd643a3e28c0526e99b036055f933fa31e18c467ec24e59d41**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: BLANCA INES CARO
Demandado: PEDRO JAIME ALFONSO TORRES
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00043 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 numeral 1º del C.G.P., dispone que el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 09 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98559ec0bfe90dcee02f91a842d16d2a0ea3e73a2c4e80d30ab6834434bff854**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: DIVORCIO
Demandante: GLADYS DIAZ JIMENEZ
Demandado: SEVERO RAMOS ROMERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00061 00

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 numeral 1º del C.G.P., dispone que el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 08 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8e21ca28c60cebc1eecba854f4a0d55cb276157e26b2b8da09fa8a079918ea**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RAQUEL CADENA VDA DE ORJUELA
RADICADO: 11001-3110-025-2020 00112 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)
Medidas Cautelares

Por la secretaria, proceda a verificar la fecha de devolución del Despacho comisorio devuelto por la Alcaldía Local de Engativá, anexando al expediente la constancia de recibido en el cuaderno de medidas cautelares.

Igualmente, procédase a trasladar el numeral 029 cuaderno despacho comisorio al cuaderno No. 2 que contiene las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac72565bd6a33dd66d3345d2abd355f55b86fb45b9032a0b732ae5127d913d0**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: RAQUEL CADENA VDA DE ORJUELA
RADICADO: 11001-3110-025-2020 00112 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Del escrito radicado el 31/05/2022 se tiene:

- 1.- Tenga en cuenta que la audiencia de inventarios y avalúos que se llevó cabo el día 22 de julio de 2021, no fue suspendida, por lo que el despacho solicita aclarar su petición.
- 2.- El memorialista proceda acreditar el envío y constancia de recibido del oficio 2343 de fecha 24 de noviembre de 2021, a la SECRETARIA DE HACIENDA DE PANDI.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7312691e23b98ff37883214dea398c86bf0c3a07aa367eb900a5e810bf9a1e4**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: INVESTIGACION PATERNIDAD
Demandante: INYELIS DEL CARMEN ATENCIO BARRETO
Demandado: CRISTIAN CAMILO VARGAS RIOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00159 00

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

El artículo 317 numeral 1º del C.G.P., dispone que el desistimiento tácito constituye una sanción frente al promotor de un trámite, cuando no asume las cargas procesales que las disposiciones adjetivas le imponen.

En el presente asunto la parte demandante demostró su desinterés a cumplir el mandato legal, razón por la cual, hay lugar a aplicar la sanción prevista anteriormente, por lo que, **se dispone:**

Primero: Dar por terminado el presente proceso.

Segundo: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

Tercero: No condenar en costas a las partes como quiera que no aparece que las mismas se hayan causado.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente demanda, previas constancias del caso.

Quinto: Archivar el presente proceso, previas desanotaciones en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 29
de fecha 08 de junio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdca9e7a64165e55b052a61aed6457e83089d6aab550bc5ac4121b474ac97642**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LAURA CAROLINA LEÓN CUERVO
Demandado: GUILLERMO LEÓN CÁRDENAS
RAD. 110013110025-2020-046600

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al expediente el informe de la empresa de mensajería radicado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d34acd0c3717f496643f6cd65b8891235a836b1fa525140ce12dca6e39a348**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LAURA CAROLINA LEÓN CUERVO
Demandado: GUILLERMO LEÓN CÁRDENAS
RAD. 110013110025-2020-046600

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)
CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

Conforme la solicitud radicada por la apoderada de la parte actora, se le pone de presente la documental remitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur el 25/04/2022, en la cual se informa que fue registrada la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26167914dd052a9690f89cf7391569be1e20f234f66c9f634ce33eb13a845c38**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: AURA LUZ PARRA MARTINEZ
DEMANDADO: EDGAR MARTÍNEZ MARTINEZ
RAD. 110013110025-2021-00064 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICION, interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto de fecha 23 de marzo de 2022, en el cual se dio por terminado el proceso.

Para resolver se **CONSIDERA**:

Se reclama contra el auto que decreto la terminación del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso instaurado por AURA LUZ PARRA MARTINEZ en contra de EDGAR MARTÍNEZ MARTINEZ., afirmando la parte actora haberse justificado en tiempo.

Revisada la documentación radicada, es evidente que le asiste razón a la impugnante, pues en oportunidad anexó la justificación de que trata el art. 372 del C. G del P., numeral 4º, que advierte que, “cuando ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que justifique la inasistencia el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”, por lo que no sin antes referir la imprecisión de la secretaria al no anexar en su oportunidad el correo remitido por la parte actora, se revocará el auto en cuestión, para disponer el trámite correspondiente.

Por lo brevemente expuesto se **DISPONE**:

- 1.- **REPONER** el auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), por lo anotado y en consecuencia.
- 2.- Agréguese al expediente el correo remitido por la parte actora, en el cual justifica la inasistencia la audiencia programada en auto de fecha 16 de julio de 2021.
- 3.- Téngase por justificada en debida forma la no comparecencia a la audiencia que se llevó a cabo el día 2 de marzo del año.

4.- Señalar como fecha el día 5 del mes de SEPTIEMBRE del año 2022 a la hora de las **02:30 P.M.**, a fin de llevar cabo la audiencia que trata el art. 372 y 373 programada en auto de fecha 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a486c86c4519fe800db0857da0defb9ddcaf7e01b928213d04c35a9922fbadaa**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGIE NATALIA MORENO BUENDIA
DEMANDADO: ORLANDO MORENO RODRIGUEZ
RAD. 110013110025 2021 00172 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud radicada por la parte actora el 20/05/2022, se dispone:

- 1.- Por la secretaria, remítase copia del reporte de los depósitos judiciales al correo de la demandante.
- 2.- Se ordena a quien le corresponda en este Despacho, proceder a verificar si existen títulos por concepto de alimentos y con estado “pendientes”, en tal evento procédase con su autorización.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf667bdcdd95986125c105949bda40ce217b0670a7e4c7aadcd91f2277639a2**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PARRA VELASQUEZ
DEMANDADA: EDGAR YESID CARDENAS HERNANDEZ
RAD. 1100131100252021 00216 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó de forma personal, conforme al formato que de anexa al expediente (pdf 009).

De otra parte, atendiendo la solicitud radicada el 20/05/2022 de AMPARO DE POBREZA invocada por la parte accionada, y que se encuentra ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE el AMPARO DE POBREZA al señor EDGAR YESID CARDENAS HERNANDEZ, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

Por lo anterior, se designa a l(a) Dr. (a) **ALIX RAMONA PABON** identificada con C.C. No 41.782.123 de Bogotá y T.P. No 112.462 del C.S. de la Judicatura, correo Electrónico: alpa396@gmail.com, como abogado (a) en amparo de pobreza. Comuníquesele su designación MEDIANTE TELEGRAMA. Profesional que funge como abogada en el proceso con radicación 2022-00301-00 que cursa en esta sede judicial.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 de la norma en cita, se suspende el término de traslado para contestar la demanda, hasta tanto el abogado de pobre designado, acepte el encargo.

Téngase en cuenta, que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa33e3bf3152ba97ca9043d3a76bac30f166ebd31045dddb6c768a2e7c33be4b**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION

CAUSANTE: MARIA EMMA DIAZ DE TORO y VICTOR ALFONSO TORO MOLINA

RAD. 1100131100252021 00256 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al plenario el formato de impuesto predial correspondiente al año 2022, radicado el 25/04/2022, se pone en conocimiento de las partes.

No obstante, lo anterior y a fin de dar continuidad con el trámite, OFICIESE a la secretaria de Hacienda para que informe si la sucesión presenta obligaciones pendientes. Por la secretaria remítase la comunicación directamente a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99118a2cf6f446506a21ce172af0956b7fdb59b600742f96ca51f9886790dce**

Documento generado en 08/06/2022 11:03:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

CLASE DE PROCESO: UNION MARTITAL DE HECHO
DEMANDANTE: JULIO ANTONIOMALDONADO FLÓREZ
DEMANDADO: MARÍA FILIA TORRES PRADA
RAD.110013110025-2021 00258 00

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

DENIEGUESE la solicitud de adición de sentencia, tenga en cuenta que el trámite liquidatorio es posterior a la declaratoria de existencia de la sociedad patrimonial de hecho, pues para el caso que nos ocupa, no basta que las partes lleguen a un acuerdo privado respecto de la forma en que serán distribuidos los bienes que integran el haber patrimonial, sino que deberá darse aplicación a lo dispuesto para el efecto en el artículo 11 del Decreto 902 de 1988.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 29
DE FECHA 9_06_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2953a91118b625aedbed66b3f2d0dd742931dd36df8b45da770b6fde1c3b9f43**
Documento generado en 08/06/2022 11:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>